

Profesional de Segundo Grado en la calle General Dávila-Urbanización Dávila Parque, debiendo respetarse absolutamente cuanto se dice en este apartado.

4.º Ni en Primero ni en Segundo Grado podrán funcionar nunca unidades no autorizadas.

Los datos y composición resultante del citado Centro serán los que a continuación se detallan:

Denominación: Centro privado de Formación Profesional «De-croly».

Localidad: Santander.

Provincia: Cantabria.

Persona o Entidad Titular: Francisco Javier Muñiz Bárcena.

Formación Profesional de Primer Grado:

Domicilio: Calle Jiménez Díaz, número 5.

Enseñanzas que tiene autorizadas:

Rama Administrativa y Comercial: Profesiones Administrativa y Comercial.

Rama Construcciones y Obras: Profesiones Fontanería y Pintura Decorativa.

Capacidad máxima autorizada: 360 puestos escolares.

Formación Profesional de Segundo Grado:

Domicilio: Calle General Dávila -Urbanización Dávila Parque.

Enseñanzas que tiene autorizadas:

Rama Administrativa y Comercial: Especialidades Comercio Exterior y Transportes; Administrativa; Secretariado e Informática de Gestión.

Rama Construcciones y Obras: Especialidades Fontanería y Pintura Decorativa.

Capacidad máxima autorizada: 300 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de abril de 1990.-P. D. (O.M. de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13366 *ORDEN de 9 de abril de 1990 por la que se autoriza supresión de enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado al Centro privado de Formación Profesional «San Juan Bautista de La Salle», de Valladolid.*

Visto el expediente incoado a instancia de D. José Santana Sánchez en su condición de representante legal de la Congregación Hnos. de las Escuelas Cristianas, entidad titular del Centro privado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados denominado «San Juan Bautista de La Salle», sito en Valladolid, calle Fray Luis de León, número 9, mediante el que solicita la supresión de enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado Rama Electricidad y Electrónica, Especialidades: Electrónica Industrial y Equipos de Informática; Rama Automoción, Especialidad: Mecánica y Electricidad del Automóvil y Rama Administrativa y Comercial, Especialidades: Administrativa y Secretariado, con reducción de 360 puestos escolares de los 600 que tiene autorizados.

Resultando que por Orden Ministerial de fecha 7 de septiembre de 1983 el citado Centro obtuvo la clasificación definitiva como Centro de Primero y Segundo Grados, Homologado, con una capacidad de 600 puestos escolares.

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Valladolid que lo envía con propuesta favorable de autorización de supresión de enseñanzas y puestos escolares acompañando el informe emitido, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Considerando que la reducción que por la presente Orden se autoriza no perjudica la escolarización de los alumnos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la supresión de enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Electricidad y Electrónica, Especialidades:

Electrónica Industrial y Equipos de Informática; Rama Automoción, Especialidad: Mecánica y Electricidad del Automóvil y Rama Administrativa y Comercial, Especialidades: Administrativa y Secretariado, con reducción de 360 puestos escolares.

Los datos y composición resultante del citado Centro será la siguiente:

Denominación: «San Juan Bautista de La Salle».

Localidad: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Domicilio: Calle Fray Luis de León, 9.

Enseñanzas que tiene autorizadas:

Formación Profesional de Primer Grado:

Rama Electricidad y Electrónica, Profesiones: Electricidad y Electrónica.

Rama Automoción: Profesiones: Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Rama Administrativa y Comercial: Profesiones: Administrativa y Secretariado.

Capacidad máxima del centro: 240 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de abril de 1990.-P. D. (O.M. de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13367 *ORDEN de 9 de abril de 1990 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento de una Sección de Formación Profesional Especial dependiente del Centro privado «María Auxiliadora», de Campo de Criptana (Ciudad Real).*

Visto el expediente incoado a instancia de D. Pedro Rogelio Sánchez Ruiz en su condición de Presidente de la Asociación Pro Minusválidos (ASPANA), entidad titular del Centro privado de Educación Especial denominado «María Auxiliadora», sito en Campo de Criptana (Ciudad Real), mediante el que solicita la autorización definitiva de apertura y funcionamiento para la creación de una Sección de Formación Profesional Especial de Primer Grado Especial, dependiente de dicho Centro para impartir la Rama Agraria, Profesión Jardinería y Horticultura.

Resultando que por Orden Ministerial de fecha 14 de septiembre de 1982 el citado Centro obtuvo la autorización definitiva para impartir Educación Especial.

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Ciudad Real que lo envía con propuesta favorable de autorización, acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación.

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, por informes emitidos en fecha 17 de octubre de 1989, considera suficientes las instalaciones que se dedicarán para impartir Formación Profesional Especial y fija una capacidad máxima para la citada Sección de 30 puestos escolares.

Resultando que la Subdirección General de Educación Especial, en fecha 3 de abril de 1990, emite informe favorable para la creación de la Sección mencionada.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Considerando que la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «María Auxiliadora», de Campo de Criptana (Ciudad Real), posee instalaciones suficientes para albergar 30 puestos escolares.

Considerando que los programas que se proponen impartir son adecuados para la situación personal de los alumnos que se van a atender y responden a la Rama profesional propuesta, tanto en el Área Técnico-Práctica como Formativa Común.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección privada de Formación Profesional Especial cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Sección de Formación Profesional de Primer Grado Especial, dependiente del Centro privado «María Auxiliadora».

Localidad: Campo de Criptana.

Provincia: Ciudad Real.

Domicilio: Carretera de Arenales, número 2.

Persona o Entidad titular: Asociación Pro Minusválidos (AS-PANA).

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de Primer Grado. Rama agraria, Profesión Jardinería y Horticultura.

Modalidad: Aprendizaje de Tareas.

Capacidad máxima que se autoriza: 30 puestos escolares.

2.º No obstante la capacidad de la Sección, a que se refiere el número anterior, caso de que acceda al régimen de conciertos que tiene solicitado, la titularidad de la misma deberá obligarse a mantener en funcionamiento el número de unidades que se concertaren, con una relación media unidad/alumno de 1/20, de acuerdo con lo establecido al efecto en el régimen de conciertos educativos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de abril de 1990.-P. D. (O.M. de 26 de octubre de 1988. «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13368 *ORDEN de 9 de abril de 1990 por la que se autorizan y suprimen enseñanzas al Centro privado de Formación Profesional Especial «San Nicolás de Bari», de Quintana de Raneros (León).*

Visto el expediente incoado por el Gerente de la Asociación Protectora de Minusválidos Psíquicos («Asprona»), entidad titular del Centro privado de Formación Profesional Especial denominado «San Nicolás de Bari», sito en Quintana de Raneros (León), mediante el que solicita la supresión de las Ramas Metal, Profesión Mecánica; Agraria, Profesión Explotaciones Agropecuarias; Construcciones y Obras, Profesión Albañilería y autorización para impartir la Rama Metal, Profesión Construcciones Metálicas.

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado definitivamente para impartir Formación Profesional de Primer Grado Especial por Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1980.

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en León que lo envía con propuesta favorable de autorización, acompañando el informe emitido, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación.

Resultando que la Subdirección General de Educación Especial emite informe favorable a la solicitud del Centro.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Considerando que el número de alumnos escolarizados en el Centro ha requerido la revisión y ajuste del número de ramas profesionales a impartir.

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar la supresión de las Ramas Metal, Profesión Mecánica; Agraria, Profesión Explotaciones Agropecuarias y Construcciones y Obras, Profesión Albañilería, concediendo la autorización para impartir la Rama Metal, Profesión Construcciones Metálicas al Centro cuyos datos y composición resultante se detallan a continuación:

Denominación: Centro privado de Formación Profesional Especial «San Nicolás de Bari».

Localidad: Quintana de Raneros.

Provincia: León.

Persona o Entidad Titular: «Asprona».

Enseñanzas que se autorizan:

Formación Profesional de Primer Grado Especial.

Rama Metal: Profesión Construcciones Metálicas.

Rama Textil: Profesión Tejeduría y Alfombras.

Modalidad: Aprendizaje de Tareas.

Capacidad máxima que se autoriza: 60 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de abril de 1990.-P. D. (O.M. de 26 de octubre de 1988. «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13369 *CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de abril de 1990, por la que se modifican Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Navarra.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 124, de fecha 24 de mayo de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 14296, en el sumario, donde dice: «Resolución de 3 de abril de 1990, de la Dirección Provincial en Navarra, por la que se modifican Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Navarra», debe decir: «Orden de 3 de abril de 1990 por la que se modifican Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Navarra».

13370 *RESOLUCION de 20 de abril de 1990, de la Subsecretaría, por la que se anula el título de Bachiller de doña Laura Revuelta Sánchez por extravío del original.*

Por haberse extraviado el título de Bachillerato de Laura Revuelta Sánchez, expedido el 3 de abril de 1989 con el n.º 0587000572 y registrado en el Libro n.º 2 del curso 87/88, al ser remitido desde el Instituto de Bachillerato «Alonso de Madrigal» de Avila al I. B. «Juana de Pimentel» de Arenas de San Pedro (Avila).

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título, y se proceda a la expedición de oficio del correspondiente duplicado.

Madrid, 20 de abril de 1990.-El Subsecretario, Javier Matía Prim.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico del Departamento y Director Provincial de Educación de Avila.

13371 *RESOLUCION de 1 de junio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se rectifica la de 25 de mayo de 1990, por la que se nombran los Tribunales de las pruebas para la obtención de los Diplomas de Español.*

Detectados errores en la Resolución de 25 de mayo de 1990, por la que se nombran los Tribunales de las pruebas para la obtención de los Diplomas de Español, en la convocatoria de junio, procede su rectificación. Por otra parte, razones de fuerza mayor así lo justifican, procede igualmente sustituir a alguno de los inicialmente designados, respetando siempre los criterios marcados por el Consejo Rector creado por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio.

En su virtud, se resuelve lo siguiente:

Primero.-La Resolución de 25 de mayo de 1990, por la que se nombran los Tribunales de las pruebas para la obtención de los Diplomas de Español, queda rectificada en los siguientes términos:

En el primer párrafo, donde dice: «Consejo Asesor», debe decir: «Consejo Rector».

En Grecia, donde dice: «Miguel Esgueva», debe decir: «Manuel Esgueva».

En Grecia, debe añadirse como vocal a «Fuensanta Puig».

En Japón, debe añadirse como vocal a «Jaime Fernández».

En Burdeos, debe añadirse como vocal a «Celia Sánchez».

Segundo.-Se sustituyen a los miembros de Tribunales inicialmente designados por los nuevos titulares que se indican:

En Burdeos, Rafael Rodríguez Marin sustituye como Presidente a María Jesús del Campo.

En Dinamarca, Ana Amargos y Angel Alzaga sustituyen a los dos Vocales inicialmente designados.

Madrid, 1 de junio de 1990.-El Subsecretario, Javier Matía Prim.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.